

## **DISPOSICION D.P.P.J. 51/16 (P.B.A.)**

**La Plata, 26 de setiembre de 2016**

**B.O.: 16/11/16 (P.B.A.)**

**Vigencia: 22/11/16**

Provincia de Buenos Aires. Sociedades. Trámites de constitución, designación, remoción y renuncia de administradores. Cambios de sede. [Disp. D.P.P.J. 45/15](#). Su modificación.

**Art. 1** – A fin de acreditar la integración del veinticinco por ciento (25%) del capital social – y el ciento por ciento (100%) del capital social en las sociedades anónimas unipersonales–, conforme lo requerido por el art. 187 de la Ley General de Sociedades y los arts. 139, inc. d) y 140 de la Disp. D.P.P.J. 45/15, en forma alternativa a la presentación del comprobante de depósito en un Banco Oficial, dicha integración del capital social se tendrá por satisfecha:

a) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por escritura pública, dejando constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo.

b) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por instrumento privado, mediante acta notarial donde se deje constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo.

**Art. 2** – La obligatoriedad de presentación de declaración jurada por cada uno de los integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización, de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar el cargo, establecida en el art. 264 de la Ley General de Sociedades y en los arts. 139, inc. c) y 173, inc. d) de la Disp. D.P.P.J. 45/15; y, la obligatoriedad de presentación de declaración jurada de persona expuesta políticamente por cada uno de los integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización –Ley 25.246, Res. U.I.F. 21/11–, establecida en los arts. 139, inc. g) y 173, inc. d) en cumplimiento del art. 326 de la Disp. D.P.P.J. 45/15, se tendrán por satisfechas:

a) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por escritura pública, mediante declaración jurada expresada en el mismo por los integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización que se encuentren presentes, acepten el cargo para el que son designados y presten las declaraciones juradas antes mencionadas.

b) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por instrumento privado, se acompañará declaración jurada con certificación notarial de firmas de los integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización, pudiendo incluirse en un solo acto la aceptación de cargo para el que son designados y las declaraciones juradas antes mencionadas.

c) Cuando se rogue la inscripción de trámites de designación de integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización regulados en el art. 173 de la Disp. D.P.P.J. 45/15, se tendrán por satisfechas en los mismos términos que se indica en el inc. b) precedente.

A los efectos aquí previstos podrá utilizarse el modelo formulario Anexo VI - “Aceptación de cargo y declaraciones juradas de autoridades sociedades comerciales”.

En un mismo documento podrán incluirse en forma conjunta las aceptaciones y declaraciones juradas de todas las autoridades que revistan la misma condición; órgano de administración y representación o fiscalización.

Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados (art. 22 de la Disp. D.P.P.J. 45/15).

**Art. 3** – En los trámites de inscripción de renuncia de integrantes del órgano de administración o de fiscalización, regulados en el art. 174 de la Disp. D.P.P.J. 45/15, para la acreditación de presentación de la renuncia, como, asimismo, la notificación de la aceptación de la renuncia por la sociedad comunicada al renunciante; será suficiente con la mención en el acta de reunión del órgano de administración o acta de asamblea de accionistas o de reunión de socios –según sea el caso–, en la que se deje constancia de dichas comunicaciones, encontrándose presente el renunciante, quien firmará el respectivo acta de conformidad.

**Art. 4** – Modifíquese el art. 326 de la Disp. D.P.P.J. 45/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 326 – Se establece la obligatoriedad de presentar declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente, por parte de los integrantes del órgano de administración, representación y fiscalización de sociedades comerciales y representantes legales de las sociedades extranjeras; así como también integrantes de la Comisión Directiva de Asociaciones Civiles y del Consejo de Administración de Fundaciones, de conformidad con lo establecido en las Res. U.I.F. 11 /11 y 52/12 y/o la que en el futuro la sustituya.

Dicha declaración jurada deberá ser presentada al momento de solicitarse la inscripción, autorización para funcionar o con cada cambio de autoridades.

En un mismo documento podrán incluirse en forma conjunta las aceptaciones y declaraciones juradas de todas las autoridades que revistan la misma condición; órgano de administración y representación, fiscalización, integrantes de Comisión Directiva de Asociaciones Civiles e integrantes del Consejo de Administración de Fundaciones”.

**Art. 5** – En caso que la comunicación del cambio de sede social se realice con posterioridad al plazo de veinte días de producido el mismo conforme el art. 88 de la Disp. D.P.P.J. 45/15, para la continuidad del trámite, bastará con una nota firmada por el representante legal por la que se ratifique la decisión de modificar la sede social.

**Art. 6** – Derogar el art. 176 de la Disp. D.P.P.J. 45/15.

**Art. 7** – Toda vez que los Anexos VI y X de la Disp. D.P.P.J. 45/15 son idénticos y se encuentran erróneamente duplicados, sustitúyase el actual Anexo VI de la Disp. D.P.P.J.

45/15 por el Anexo VI - “Aceptación de cargo y declaraciones juradas de autoridades sociedades comerciales” que forma parte integrante de la presente.

**Art. 8** – La presente entrará en vigencia al quinto día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 9** – De forma.

---

## **ANEXO VI - Aceptación de cargo y declaraciones juradas de autoridades sociedades comerciales**

Lugar y fecha:

Señores socios/accionistas de ..... (denominación de la entidad) quien/es suscribe/n, personalmente acepto/tamos el/los cargos, para el que fui/mos designado/s por acta de asamblea de accionistas/reunión de socios del día ..... de ..... de .....

Declaro/ramos bajo juramento que no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he/hemos sido designados –arts. 264, Ley General de Sociedades; y 139, inc. c) y 173, inc. d) de la Disp. D.P.P.J. 45/15–.

A su vez, declaro/ramos bajo juramento que Sí/No (tachar lo que no corresponda) me/nos encuentro/encontramos incluido/s y/o alcanzado/s dentro de la “Nómina de funciones de personas expuestas políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera –arts. 139, inc. g); 173, inc. d) y 326 de la Disp. D.P.P.J. 45/15–.

Asimismo, declaro/ramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

Incluir los siguientes datos de las autoridades designadas:

- Nombre y apellido.
- Tipo y número de documento.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Profesión.
- Estado civil.
- C.U.I.T.
- Domicilio real.
- Domicilio especial.

Cargo que invoca el declarante: completar según corresponda: director titular y presidente/director titular y vicepresidente/director titular/director suplente/síndico titular/síndico suplente/miembro del Consejo de Vigilancia.

(Certificación notarial de firmas. Si el escribano es de otra jurisdicción deberán presentarse debidamente legalizados, art. 22, Disp. D.P.P.J. 45/15).